

**AUTO No. 166**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, catorce (14) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO**Demandante: KAROL YIZETH HERNANDEZ TRUJILLO.**Demandado: FRANCISCO JAVIER CORRALES MARTINEZ**Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00375-00*

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante certifica que no existe cuota alimentaria fijada a favor de la menor MCH y a cargo del progenitor; también precisa los ingresos económicos de ella y da cuenta de desconocer los ingresos del obligado. De la demanda se extrae que para el momento de la separación acordaron una cuota mensual de \$200.000; que las necesidades de la niña oscilan en \$1.650.000, que se trata de una menor de edad de quien se afirma presenta necesidades especiales, siendo entonces necesario fijar una cuota provisional de alimentos, mientras el proceso transcurre. Por lo anterior y con base en la presunción que fija el artículo 129 del CIA se determinará el monto de la cuota que debe aportar provisionalmente el señor FRANCISCO JAVIER CORRALES MARTINEZ para su hija, y durante el curso del proceso.

Por otro lado, se le requiere a la parte actora para que dé celeridad e impulso al proceso, realizando la notificación efectiva del señor **FRANCISCO JAVIER CORRALES MARTINEZ**, según el ordenamiento realizado en el numeral 2 del **Auto 1538** del 19 de diciembre del año (2023).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) FIJAR como cuota mensual y provisional de alimentos mientras el curso del proceso, a favor de la niña M.C.H. y cargo del progenitor el señor FRANCISCO JAVIER CORRALES MARTINEZ identificado con la c.c. No 75.091.138 la suma equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, igualmente se establecen dos cuotas extras una en cada mes de junio y otra en cada mes de diciembre por la suma equivalente al 25% del salario mínimo legal mensual vigente. El dinero debe ser cancelado por el obligado los 05 primeros días de cada mes a la señora KAROL YIZETH HERNÁNDEZ TRUJILLO en la cuenta DAVIPLATA No 3154814252. La cuota rige a partir del momento de notificación de esta decisión al obligado.

2º) ORDENAR el cumplimiento y la efectiva notificación del señor **FRANCISCO JAVIER CORRALES MARTINEZ**, según el ordenamiento realizado en el numeral 2 del **Auto 1538** del 19 de diciembre del año (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **026** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199a02e7cc03f94b25cc6d1e22dd769e173eb42fcf132c16a14577e645baa0b2**

Documento generado en 14/02/2024 06:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>